



## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Personas físicas
Requerimientos	Propietario, tenedor o poseedor del animal mayor de edad
Forma de solicitud	Presencial Telemática (necesita certificado digital)
Lugar entrega de documentación	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h Sede electrónica del Ayuntamiento de Son Servera
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Fin de la vía	La resolución pone fin a la vía administrativa
Efectos presuntos	Estimatorio
Recursos	Reposición potestativo y Contencioso - Administrativo
Plazo legal de ejecución	3 meses
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Instancia de la solicitud Original y fotocopia del NIF Certificado de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (se obtiene en la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno Balear, que también tiene delegación en la Vía Portugal,41 – 07500 Manacor. Tfno: 971 551 479). Certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Baleares (Posada de la Reial, 6 – 07003 Palma. Tfno. 971 710 880) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (se obtiene en cualquier centro de reconocimiento médico homologado según RD 2272/1985, de 4 de diciembre). Certificado de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura mínima de 120.000 euros en vigor (aportar la póliza y aportar la prima correspondiente al período en vigor. Se obtiene en cualquier compañía aseguradora establecida legalmente en el territorio español). Comprobante del pago de la tasa	
NORMATIVA APLICABLE	
Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el cual se desarrolla la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 1/92, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano (BOIB nº58, de 14/05/1992) Decreto 56/1994, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales que viven en el entorno humano (BOIB nº65, de 28/05/1994)	



**OTRA INFORMACIÓN: LISTA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

1. Las siguientes razas o sus cruces, según Real Decreto 287/2002):
  - a) Pit Bull Terrier
  - b) Staffordshire Bull Terrier
  - c) American Staffordshire Terrier
  - d) Rotweiler
  - e) Dogo Argentino
  - f) Fila Brasileño
  - g) Tosa Inu
  - h) Akita Inu
2. También animales con la mayoría de las siguientes características:
  - a) Musculatura fuerte, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia
  - b) Carácter marcado y valor
  - c) Pelo corto
  - d) Perímetro torácico entre 60 i 80 cm, altura entre 50 i 70 cm y peso superior a los 20 Kg
  - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusto, con cráneo ancho y grande, mejillas musculosas, mandíbula grande y boca ancha y profunda
  - f) Cuello ancho, musculoso y corto
  - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas curvadas y lomo musculoso y corto
  - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado
3. Asimismo, pueden tener esta consideración los animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan agredido a personas o animales. En estos casos la autoridad municipal debe dictar la peligrosidad, con el informe facultativo previo de un/a técnico/a veterinario/a municipal u oficial habilitado /a.

Una vez obtenida la licencia, el titular de ésta deberá solicitar la inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Este trámite debe efectuarse en el ayuntamiento.